

Rad. 198.2022 Declaración de la Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial

Demandante. MARLENE PAYA DE AYALA

Demandado. LUZ ADRIANA, SANDRA MILENA MUÑOZ BENITEZ, ESMERALDA MUÑOZ FONSECA y los herederos determinados e indeterminados de ROMER MUÑOZ MOSQUERA.

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de marzo de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 657

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la solicitud presentada por la apoderada demandante –en data 26 de enero del corriente-, se pone en evidencia que el oficio se dirigió a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, con copia a la dirección electrónica: olivayalav@hotmail.com

Se pone de presente, que en todo caso los interesados deben atender las directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro, específicamente, lo dispuesto para la inscripción de medidas en la Instrucción Administrativa No. 05 de marzo 22 de 2022, la cual puede ser consultada en la página: <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/normatividad/instrucciones/>

ii) No obstante, a lo anterior, se dispone **por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el oficio que se encuentra en consecutivo 12 del expediente a las partes y apoderados por medio electrónico.**

iii) Ahora, si lo que requiere es oficio físico deberá pasar por la dependencia judicial para recogerlos en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m.**

Rad. 198.2022 Declaración de la Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial

Demandante. MARLENE PAYA DE AYALA

Demandado. LUZ ADRIANA, SANDRA MILENA MUÑOZ BENITEZ, ESMERALDA MUÑOZ FONSECA y los herederos determinados e indeterminados de ROMER MUÑOZ MOSQUERA.

a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4d36493eefc47017aa3b32acb029eeba171122c761675c5051d3ec738c67ad**

Documento generado en 22/03/2023 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>